

0482-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta minutos del veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

Acreditación de nombramientos en la estructura del cantón de León Cortés, de la provincia de San José, por el partido Anticorrupción Costarricense en virtud de la renuncia de sus titulares.

Mediante auto n° 2866-DRPP-2021 de las diez horas con veintidós minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Anticorrupción Costarricense (en adelante PACO) que, la estructura del cantón León Cortés, de la provincia de San José, estaba completa. Posteriormente, mediante oficio n° DRPP-5734-2023 de fecha dieciocho de setiembre del dos mil veintitrés, se le comunicó a la agrupación política la renuncia tácita de Roxana Alfaro Nájera, cédula de identidad 109340409, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria.

Asimismo, mediante oficio n° DRPP-0158-2024 de fecha quince de enero del presente año, se le comunicó a PACO, las renunciaciones de Bryan Arias Alfaro, cédula de identidad 116310796, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, Jorge Arias Venegas, cédula de identidad 108570520, como presidente suplente y delegado territorial propietario, Mayra Arias Venegas, cédula de identidad 303560701, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria y de Paula Arias Alfaro, cédula de identidad 117030631, al puesto de delegada territorial propietaria.

Según el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido Anticorrupción Costarricense celebró el día once de agosto del dos mil veintitrés *-de manera presencial-* la asamblea cantonal de León Cortés, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, en la que se nombraron los puestos vacantes en dicha estructura.

De esta forma, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

Provincia San José
Cantón León Cortés Castro

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108810519	SAUL VARGAS ARAYA	PRESIDENTE PROPIETARIO
117030631	PAULA RAQUEL ARIAS ALFARO	SECRETARIO PROPIETARIO
303550118	MANOLO OCTAVIO MENDEZ ALVARADO	TESORERO PROPIETARIO
105250937	MARIA DE LOS ANGELES UREÑA RIVERA	PRESIDENTE SUPLENTE
115890044	LUIS ALEJANDRO BONILLA BONILLA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
900530023	MARIA ISABEL ALFARO NAJERA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
105030651	LUZ DIGNA UREÑA RIVERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108810519	SAUL VARGAS ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105250937	MARIA DE LOS ANGELES UREÑA RIVERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
900700893	MARIA ISABEL JIMENEZ CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No es procedente acreditar el nombramiento de María Isabel Jiménez Castillo, cédula de identidad 900700893, como secretaria propietaria, en razón de que, el cargo no se encuentra vacante, al estar ocupado por su titular la señora Paula Raquel Arias Alfaro, cédula de identidad 117030631, si bien la señora Arias Alfaro presentó su carta de renuncia esta fue únicamente al puesto de delegada territorial propietaria, y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la carta de renuncia respecto al puesto de secretaria propietaria.

Aunado a lo anterior, no es procedente acreditar los nombramientos de Luz Digna Ureña Rivera, cédula de identidad 105030651, como tesorera suplente y María Alexandra Cordero Hidalgo, cédula de identidad 106870743, como fiscal propietaria., en razón de que los cargos no se encuentran vacantes, al estar ocupados por sus titulares sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política las cartas de renuncia respectivas

En razón de lo anterior, queda pendiente de designar el puesto de **secretario suplente y un delegado territorial propietario**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del

Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, así mismo deberá cumplir el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se le recuerda a la agrupación política que, los nombramientos acreditados en este acto tienen vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el primero de diciembre del dos mil veinticinco, fecha en que vence la estructura partidaria.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Viquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop
C.: Expediente n.º284-2019 partido Anticorrupción Costarricense
Ref.No.S 3375, 3385-2024